

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/9/24  
  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 53 /2024

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024.

**VISTO:**

El EXP-MPF 3506/2024, caratulado "*BERTOLA, Carolina s/ convenio de colaboración y cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y Micro Sistemas S.A.U. Adjunta documentación*", del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de diseñar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

La Secretaría de Coordinación Institucional elevó a consideración de este Despacho un Convenio de Colaboración con Micro Sistemas S.A.U., mediante el que se busca agilizar y facilitar la tramitación de los requerimientos que las dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación deban formular a la plataforma Personal Pay (billetera digital de Microsistemas S.A.U.). A estos fines se creó un Sistema de Acceso a la Información para la Justicia Penal (Sistema AIJP) a través del cual podrán ser canalizados.

Este Convenio continúa la línea trazada al momento de suscribir los convenios con Telefónica de Argentina S.A (Resolución PGN 60/2018), AMX Argentina S.A.- Telmex Argentina S.A. (Resolución PGN 84/2021) y Telecom Argentina S.A. (Resolución PGN 75/2023) mediante los que, principalmente, se brindó un mecanismo rápido y seguro de acceso a la información que las fiscalías requieren en el marco de la intervención que les compete.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no existen óbices legales para la suscripción del documento (Dictamen nro. 17981).

El Procurador General de la Nación cuenta con la facultad de realizar delegaciones específicas respecto de sus atribuciones en magistrados o funcionarios de la Procuración

General de la Nación.

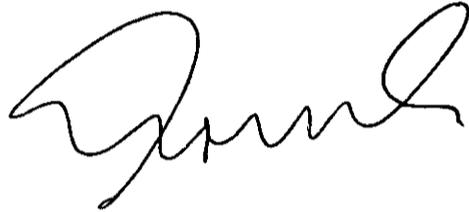
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** el “Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y Micro Sistemas S.A.U.” que obra como anexo de la presente.

**II. DELEGAR** su firma en el doctor Juan Manuel Olima Espel, titular de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación.

**III.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



**EDUARDO EZEQUIEL CASAL**  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/8/24



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

 **personal pay**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

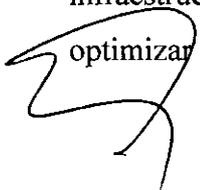
**ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y**

**MICRO SISTEMAS S.A.U.**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo E. Casal, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 667, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (**en adelante, “MPF”**) y por la otra parte **MICRO SISTEMAS S.A.U.** CUIT N° 30-57297583-1, sociedad inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Córdoba, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el Número 1224 al folio 4967 tomo 20 con fecha 31 de agosto de 1977, resultando inscripta en la Inspección General de Justicia de la Capital Federal con fecha 21 de diciembre de 1989 bajo el número 9274 del Libro 107 Tomo “A” de Sociedades Anónimas, en razón del traslado de su domicilio legal a esa Ciudad, domiciliada en Gral. Hornos N° 690, Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por Pablo Cesar Casey, en carácter de Director de Asuntos Legales e Institucionales, (**en adelante, “MICROSISTEMAS”** y conjuntamente con MPF denominados como las “Partes” o en forma individual como la “Parte”), convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación (en adelante, “Convenio”).

**CONSIDERANDO QUE:**

El MPF, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148 tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, lo que implica el deber y la atribución del Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública, y entiende necesaria la incorporación a su infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones digitales a los efectos de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos.





Por su parte, MICROSISTEMAS posee la autorización de uso de TELECOM ARGENTINA S.A. del portal judicial que ha desarrollado de Acceso a la Información para la Justicia Penal <https://autogestionrequerimientospenales.telecom.com.ar> (en adelante “Sistema AIJP”) cuyo propósito es la autogestión de requerimientos judiciales de información en el marco de causas penales, el cual permitirá a los funcionarios del MPF solicitar información relativa a los datos asociados como ser la información de registración, CUIT, CVU, alias, mail asociado, movimientos de saldos, datos biométricos de registración de los usuarios de MICROSISTEMAS para ser incorporados en el marco de un proceso judicial.

Es intención del MPF utilizar el Sistema AIJP de MICROSISTEMAS para la autogestión de requerimiento judiciales de información en el marco de las causas penales que tramitan a su cargo.

En virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, las Partes se reconocen mutuamente capaces y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

### **PRIMERA**

El presente Convenio tiene por objeto la adopción de medidas de coordinación y acción común para la generación de un canal directo de comunicación entre las Partes, consistente en establecer un sistema de consultas de requerimientos judiciales de información en el marco de causas penales y sus respectivas respuestas por parte de MICROSISTEMAS, a través de medios electrónicos.

### **SEGUNDA**

A efectos de facilitar y agilizar las tareas de investigación que realizan los agentes de MPF en el marco de sus funciones, MICROSISTEMAS facilitará la forma de requerir la información relacionada a los usuarios de MICROSISTEMAS. Dicha cooperación se realiza de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PROTOCOLIZACION**  
FECHA: 26/10/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



a) Las Partes acuerdan que los agentes del MPF podrán únicamente formular requerimientos de información en causas penales a MICROSISTEMAS a través del Sistema AIJP.

b) A efectos de identificar a los requirentes de la consulta y de resguardar la confidencialidad de la información, cada usuario del MPF deberá registrarse en el Sistema AIJP completando para ello los datos que le serán requeridos a tal efecto, incluyendo la aceptación de Términos y Condiciones. Para aquellos usuarios que ya se encuentren registrados en el portal, atento el convenio suscripto oportunamente con TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, deberán necesariamente previo a poder enviar un pedido de información dirigido a MICROSISTEMAS, aceptar los términos y condiciones nuevamente asociados a la protección de los datos personales y el uso de estos mismos.

Una vez obtenido el "USUARIO" y generada la correspondiente "CLAVE", el MPF podrá canalizar a través del Sistema AIJP, previa adopción de los recaudos legales correspondientes, requerimientos dirigidos a MICROSISTEMAS. Por su parte, MICROSISTEMAS se compromete a mantener operativo el Sistema AIJP y a realizar los mayores esfuerzos para dar respuesta a las solicitudes cursadas dentro del plazo que le fuera indicado. La respuesta será considerada válida y suficiente por el MPF, siempre que no sea necesaria información adicional.

Los usuarios del MPF que requieran información a MICROSISTEMAS a través del Sistema AIJP conocerán y aceptarán que serán exclusivamente responsables de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger su usuario y clave asignados, los que tendrán un carácter privado, secreto e intransferibles, por lo que deberán resguardarlos bajo su responsabilidad a fin de evitar su divulgación a terceros o su uso incorrecto.

Las Partes acuerdan que, únicamente, las/los magistradas/os, auxiliares fiscales y/o funcionarias/os de Fiscalías, Procuradurías, Unidades Fiscales Especializadas y Direcciones Generales de apoyo de este MPF, podrán requerir a MICROSISTEMAS la información objeto del presente Convenio, a través del Sistema AIJP.

A estos fines, el MPF informará, oportunamente, a través de su Dirección General de



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

 **personal pay**

Desempeño Institucional -DGDI- ([ddi@mpf.gov.ar](mailto:ddi@mpf.gov.ar)) a MICROSISTEMAS ([autogestionrp@teco.com.ar](mailto:autogestionrp@teco.com.ar)) el listado de magistradas/os y/o funcionarias/os del MPF que se encuentran habilitados para solicitar el alta como usuarios del sistema AIJP. A través de las casillas de correo electrónico mencionadas en el párrafo precedente, se comunicarán las solicitudes de altas, bajas y suspensiones de usuarios dispuestas entre las Partes.

El MPF asume, a través de la DGDI, el compromiso de actualizar este listado periódicamente.

### **TERCERA**

Las Partes designarán puntos de contacto tendientes a coordinar y gestionar las actividades concernientes a la ejecución del presente Convenio.

MICROSISTEMAS establece que el Gerente del Área de Asuntos Penales, Delitos Tecnológicos y Requerimientos Judiciales, doctor Sergio Daniel Piris ([spiris@teco.com.ar](mailto:spiris@teco.com.ar)), será su representante a dichos fines; mientras que el MPF tendrá esta función en la Dirección General de Desempeño Institucional ([ddi@mpf.gov.ar](mailto:ddi@mpf.gov.ar)).

### **CUARTA**

En caso de tratarse de causas **urgentes**, si bien el portal identifica a las mismas, MICROSISTEMAS establece como referentes de contacto a los doctores Sergio Piris [spiris@teco.com.ar](mailto:spiris@teco.com.ar) y Carolina Bertola [cbertola@teco.com.ar](mailto:cbertola@teco.com.ar), Coordinadora del área de Requerimientos Judiciales.

### **QUINTA**

MICROSISTEMAS realizará sus mejores esfuerzos para brindar la capacitación necesaria a fin de facilitar el trabajo de los funcionarios del MPF y lograr una correcta, eficaz y adecuada utilización del Sistema AIJP a través de una Guía Práctica de Uso del Sistema AIJP.

### **SEXTA**

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/8/24



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO DE ESTADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

 **personal pay**



Las Partes convienen en que toda situación no prevista en el presente, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante la suscripción de acuerdos complementarios.

### SÉPTIMA

La firma y ejecución del presente Convenio no importa aportación económica. Las Partes declaran que no se deben mutuamente contraprestación pecuniaria en virtud de las obligaciones asumidas en este Convenio.

### OCTAVA

Los agentes del MPF y de MICROSISTEMAS se obligarán a guardar confidencialidad con relación a los datos suministrados a través del Sistema AIJP, como así también toda otra información a la que accedan a partir de la implementación del presente convenio.

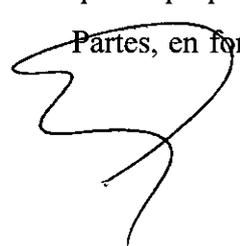
Se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la Ley 25.236 y se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o su tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

Los agentes del MPF y de MICROSISTEMAS deberán responder, de conformidad con la normativa vigente, por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implique la difusión no autorizada de datos y que se produjera como consecuencia de su accionar doloso o culposo.

### NOVENA

Las Partes cumplirán con las disposiciones de la Ley 25.326, su reglamentación y normas complementarias para el tratamiento de los datos personales.

En caso de existir transferencia internacional de datos personales en el que intervenga un país que no proporcione un nivel adecuado de protección de acuerdo a la normativa argentina, las Partes, en forma previa a la transferencia, celebrarán el Contrato Modelo de Transferencia





Internacional de Datos Personales respectivo, conforme lo establecido en la Disposición 60-E /2016 y normativa complementaria.

### **DÉCIMA**

El presente Convenio tendrá vigencia por un **período de dos años (2)** a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en forma automática por idénticos períodos, salvo que alguna de las Partes comunique su voluntad de rescindirlo, lo que deberá ser notificado fehacientemente con una antelación no menor a noventa (90) días.

Las Partes podrán, en cualquier momento, rescindir anticipadamente este Convenio, sin invocación de causa, y sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, debiendo cursar notificación fehaciente a la otra Parte, de su decisión en tal sentido, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que desee rescindir. Durante este lapso, se comprometen a mantener en vigencia los compromisos aquí asumidos.

### **DÉCIMA PRIMERA**

A todos los efectos del presente convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios llevar a cabo.

Asimismo, las Partes constituyen domicilio electrónico a los fines del presente Convenio en [sci@mpf.gov.ar](mailto:sci@mpf.gov.ar) el MPF y en [spiris@teco.com.ar](mailto:spiris@teco.com.ar) y [cbertola@teco.com.ar](mailto:cbertola@teco.com.ar) MICROSISTEMAS.

### **DÉCIMO SEGUNDA**

El presente Acuerdo no podrá ser cedido, ni transferido a terceras personas por ninguna de las Partes, sin autorización por escrito de la otra Parte.

### **DÉCIMO TERCERA**

**PROTOCOLIZACION**

FECHA: 26/9/24

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

personal pay



En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las Partes extremarán esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

En caso de alguna divergencia respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio entre las Partes que no pueda ser resuelta de común acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de septiembre de 2024.